

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

COQUIMBO, 28 OCT. 2022

DECRETO EXENTO N° 2626 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, lo dispuesto en el Artículo 1°, 5° letras d) y e), el Artículo 12°, y Artículo 56, 65 letra l), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con Decreto N°2548 de fecha 27 de octubre del 2022, según Acuerdo N°4 de la Sesión de Concejo N°48 de fecha 26 de octubre de 2022, por lo cual se aprobó por unanimidad por parte del Alcalde y los Señores Concejales presentes, la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, correspondiente al año 2023; y demás atribuciones de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Ordenanza comunal de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, año 2023, cuyo texto es el siguiente tenor:

“ORDENANZA COMUNAL SOBRE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS”

**TÍTULO I
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 1°.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por los derechos varios, sean estas concesiones, permisos o servicios de cualquier naturaleza que obtengan de la Municipalidad.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito y Transporte Público, liquidar los derechos estipulados en la presente Ordenanza, los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal, Instituciones Financieras y/o locales habilitados con este objeto.

Los pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y su vencimiento será el último día hábil del mes correspondiente, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.



V. B. O.
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS



V. B. O.
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3°.

La devolución de todo o parte del monto pagado por contribución o derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por Decreto Alcaldicio, previa solicitud escrita del contribuyente e informe del Departamento respectivo y de la Dirección Jurídica Municipal.

DETERMINACIÓN ÁREA CENTRAL

ARTÍCULO 4°.

Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por área Central los polígonos comprendidos entre las siguientes calles:

POLIGONO N° 01
(FORMADO DESDE EL SUR):

- Ruta 5
- Avenida Los Cóndores
- Gran Avenida
- Avenida Costanera
- Borde Costero La Herradura
- Piloto Pardo
- Los Rieles
- Manuel Rodríguez
- Bernardo O'Higgins Riquelme
- Cabrales
- Regimiento Coquimbo
- Avenida Costanera
- 25 de mayo
- Ruta 5
- Santa Elena
- Línea Férrea
- Director Lagarrigue
- Eugenio Marzal
- Avenida El Sauce
- Ruta 5

POLIGONO N° 02

- Ruta 5 desde 25 de mayo (ambos Costados)
- Avenida La Cantera (Ruta 35)
- Ruta 43
- Eje Balmaceda
- Intersección con Eje Balmaceda
- Camino a La Pampa (Ruta D-429)
- Ruta 5
- Avenida de La Barca
- Borde Costero línea imaginaria
- Hasta 25 de mayo

TITULO II DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5°.


El valor del servicio municipal de extracción ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios.

a) Retiro ordinario de Residuos Sólidos Domiciliarios (R.S.D hasta 60 Litros) Tarifa Anual	0,8837 U.T.M.
--	---------------

Dicha tarifa tendrá una vigencia de 3 años a contar de su publicación, sin perjuicio de poder ser recalculada en consideración a las variaciones objetivas en los ítems de costos.



Vº Bº
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS


Vº Bº
F. A. C.



b) Retiro ordinario de Residuos Domiciliarios en actividades esporádicas (ferias artesanales, comerciales, temporales y/o permisos esporádicos)	
• Valor diario	0,0035 U.T.M.
• Valor Semanal	0,020 U.T.M.
• Valor Mensual	0,15 U.T.M.

ARTICULO 6°.

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, otros distintos de los indicados en el Artículo 6° y siguientes del Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, cada vez que se requiera, de la siguiente forma:

a) Retiro de escombros por Metro Cúbico:	
a.1 Retiro desde 0,001 a 5,999 M3	1,80 U.T.M.
a.2 Retiro desde 6,000 a 11,999 M3	3,20 U.T.M.
a.3 Retiro desde más de 12,000 M3	3,80 U.T.M.
b) Retiro de ramas, árboles y otros provenientes de jardines por camionada	
b.1 Retiro desde 0,001 a 5,999 m3	1,00 U.T.M.
b.2 Retiro desde 6,000 a 11,999 m3	1,50 U.T.M.
b.3 Retiro desde más de 12,000 m3	2,00 U.T.M.
c) Tala de árboles, Por Unidad	
c.1 Hasta 5,00 MTS de altura	2,00 U.T.M.
c.2 Desde 5,01 MTS hasta 12,00 MTS de altura	3,00 U.T.M.
c.3 Desde 5,01 MTS hasta 18,00 MTS de altura	4,50 U.T.M.
d) Poda de árboles, Por Unidad	
d1. Hasta 5,00 MTS de altura	2,00 U.T.M.
d2. Desde 5,01 MTS hasta 12,00 MTS	3,00 U.T.M.
d3. Desde 12,01 MTS hasta 18,00 MTS de altura	4,00 U.T.M.
e) Retiro de Kioscos por Unidad	2,50 U.T.M.
f) Retiro de letreros de propaganda por unidad	1,00 U.T.M.
g) Instalación o Retiro de Lienzos, Pendones, Cables Aéreos, Por Unidad	1,00 U.T.M.
h) Extracción de Residuos Domiciliarios en Condominios Rurales por unidad habitacional mensual	0,30 U.T.M.
i) Extracción de excedentes de basura domiciliaria por sobre 60 litros, por cada litro de exceso	
• Industria y Comercio	0,002 U.T.M.
• Instituciones Públicas	0,001 U.T.M.
• Particulares No Industriales Ni Comerciales	0,001 U.T.M.
j) Retiro de desechos, residuos voluminosos y especies en desuso.	
j.1 Retiro desde 0,001 a 5,999 M3	1,80 U.T.M.
j.2 Retiro desde 6,000 a 11,999 M3	3,20 U.T.M.
j.3 Retiro desde más de 12,000 M3	3,80 U.T.M.
k) Servicios especiales sábado, domingo, festivos, barridos y recolección de basura ferias libres	4,00 U.T.M.
l) Desmalezamiento solicitado por particulares, MTS2	0,06 U.T.M.

 Voto
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

 Voto B2
F A

m) Solicitud de visita de Inspección para recepción de nuevas instalaciones de alumbrado público	2,50 U.T.M.
n) Certificado de Recepción de Nuevas Obras de Alumbrado Público	2,00 U.T.M.
o) Apoyo en poste municipal. Por poste y anual	0,25 U.T.M.
p) Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevas áreas verdes	2,00 U.T.M.
q) Certificado de recepción de nuevas áreas verdes	1,00 U.T.M.
r) Solicitud de visitas de inspección para recepción de nuevas instalaciones de Alumbrado Público	3,25 U.T.M.
s) Certificado de recepción de nuevas obras de Alumbrado Público	2,75 U.T.M.
t) Arriendo de Maquinarias y equipos para mejoramiento de caminos de la Comuna de Coquimbo, valores incluyen conductor.	
• Arriendo de Retroexcavadora	1,15 U.T.M. x hora
• Arriendo de Rodillo Compactador	1,15 U.T.M. x hora
• Arriendo de Motoniveladora	1,44 U.T.M. x hora
• Arriendo de Camión Aljibe	1,15 U.T.M. x hora
• Arriendo de Tracto Camión	2,30 U.T.M. x hora
• Arriendo de Cama Baja (Doble Eje)	1,73 U.T.M. x hora
u) Queda estrictamente prohibida la conexión de exhibidores, tótem, pantallas acrílicas, bastidores, paletas publicitarias y otros a la red de alumbrado público, la contravención a esta norma será sancionada con una multa de:	3,00 U.T.M.

TÍTULO III TRANSPORTE, VEHÍCULOS Y OTROS

ARTÍCULO 7°.

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado en forma mensual, por estacionamiento, de la siguiente manera:

A) DEPARTAMENTOS DE INGENIERIA Y MANTENCIÓN.

SERVICIOS	
1) Certificados de recepción de señalización y demarcación y elementos varios de seguridad	1 U.T.M.
2) Certificado de recepción de tránsito para loteos	1 U.T.M.
3) Certificado de data de configuración de cruces semaforizados para particulares	3 U.T.M.
4) Estacionamiento reservado, espacio por vehículo de uso particular, mensual:	
4.1) Radio Central.	1,65 U.T.M.
4.2) Fuera Radio Central	0,88 U.T.M.
4.3) En balnearios en época estival, con excepción de la Avenida Costanera.	0,40 U.T.M.

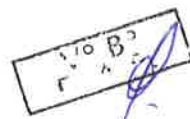
V.º B.º
DIRECCIÓN
ADM. Y FINANZAS

V.º B.º
F.º A.º

5) Estacionamiento reservado, espacio por vehículos, Taxis Locomoción Colectiva, mensual.	0,60 U.T.M.
6) Estacionamiento reservado, espacio por vehículo de locomoción colectiva mayor:	
6.1) Radio Central	Prohibido
6.2) Fuera Radio Central	0,88 U.T.M.
7) Estacionamiento en parte de la acera, previo informe de la Dirección de Tránsito, semestral.	0,88 U.T.M.
8) Estacionamiento reservado para instituciones de beneficencia, sin fines de lucro y con personalidad Jurídica vigente. Se exceptúan de este cobro estacionamiento en Bien Nacional de Uso Público, las siguientes Instituciones: "Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial, Ministerio Público y en general las instituciones fundaciones, corporaciones y centros culturales, sin fines de lucro".	0,24 U.T.M.
9) Informes técnicos por suspensión de tránsito en calzada comuna de Coquimbo (por calles y vías). Cobro por día solicitado. Se exceptúan de este cobro por suspensión de tránsito en calzada:	0,60 U.T.M.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instituciones sin fines de lucro, asociaciones gremiales, establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias, corporaciones, fundaciones. ✓ Con motivo de actividades y eventos municipales, deportivos, recreativos, sociales, culturales, religiosos, beneficencia. ✓ Realización de Trabajos de emergencias Sanitarias en la Comuna. ✓ Realización de Trabajos por el Serviu, aplica Artículo 49 de la ley N° 16.391. 	
10) Letreros señaladores de tránsito solicitados por instituciones o particulares.	0,75 U.T.M.
11) Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,25 U.T.M.
12) Permiso de aprobación de proyectos de señalización de tránsito para loteos.	0,50 U.T.M.
13) Visitas a Terreno varias.	1,00 U.T.M.

B) DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

SERVICIOS:	
1) Autorización de aumento de tonelaje en licencia de conductores para aquellas con tonelaje limitado.	0,17 U.T.M.
2) Certificado Varios.	0,11 U.T.M.
3) Certificado de reemplazo locomoción colectiva (transporte).	0,11 U.T.M.
4) Certificado de Verificación, N° de motor, transformaciones y otras afines (revisión ocular).	0,11 U.T.M.
5) Control de tarifas de taxímetros.	0,17 U.T.M.
6) Duplicado de Permisos de Circulación.	0,17 U.T.M.

7) Duplicado de Sellos.	0,10 U.T.M.
8) Duplicado de placa de carro arrastre y remolques.	0,22 U.T.M.
9) Duplicado permiso de circulación emitido sólo para efectos de corregir errores de digitación.	0,00 U.T.M.
10) Duplicado padrón carros de arrastre y remolque.	0,17 U.T.M.
11) Duplicado de último permiso de circulación pagado en la comuna para regularizar pagos.	0,00 U.T.M.
12) Permiso provisorio o de traslado de vehículo diario.	0,20 U.T.M.
13) Primera inscripción registro, transferencia carro de arrastre y remolque.	0,28 U.T.M.
14) Permisos de Circulación (excepción de pago) los estipulados en la Ley 3.063 Art. 20.	0,00 U.T.M.

C) DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

1) Agrega (B-C-D-E) 1 Clase	0,35 U.T.M.
2) Agrega (B-C-D-E) 2 clases o más	0,41 U.T.M.
3) Agrega A1	0,45 U.T.M.
4) Agrega A2 – A4	0,52 U.T.M.
5) Agrega A3 – A5	0,55 U.T.M.
6) Agrega F	0,35 U.T.M.
7) Cambio Clase A1-A2 (Antigua) a A3-A5	0,73 U.T.M.
8) Cambio Clase A1-A2-A4	0,70 U.T.M.
9) Cambio Clase A3-A5 / Simulador Inmersión	0,75 U.T.M.
10) Cambio Domicilio Coquimbo	0,20 U.T.M.
11) Cambio Domicilio Otras Comunas	0,25 U.T.M.
12) Cambio De Nombres y/o Apellidos	0,21 U.T.M.
13) Canje Internacional A1-A2-A3-A4-A5	0,69 U.T.M.
14) Canje Internacional B-C-D-E	0,61 U.T.M.
15) Certificado de Antecedentes	1.250 PESOS
16) Certificados Varios	0,05 U.T.M.
17) Control A3 – A5	0,69 U.T.M.
18) Control A2 – A4	0,65 U.T.M.
19) Control (B-C-D-E-F) 1 Clase	0,61 U.T.M.
20) Control (B-C-D-E-F) 2 clases o más	0,64 U.T.M.
21) Control A1 – A2 Ley 18.290	0,65 U.T.M.
22) Control Antecedentes Penales	0,38 U.T.M.
23) Control Antecedentes Extranjeros	0,38 U.T.M.
24) Control Clase Profesional + B-C-D-E-F	0,70 U.T.M.
25) Control Clase No Profesional A1-A2 + B-C-D-E-F	0,70 U.T.M.
26) Duplicado Extravío/Hurto	0,30 U.T.M.
27) Duplicados Destrucción Parcial	0,30 U.T.M.
28) Duplicados Otras Comunas	0,35 U.T.M.
29) Elimina Restricción Edad	0,21 U.T.M.

Vº Bº
DIRECCIÓN
ADM. Y FINANZAS

1708
R

30) Elimina Restricción Médica	0,21 U.T.M.
31) Estampilla (especies valoradas)	200 PESOS
32) Examen Práctico D (Terreno Empresa)	0,48 U.T.M.
33) Examen Práctico D (Terreno Individual)	0,30 U.T.M.
34) Examen Médico	0,30 U.T.M.
35) Permiso a escuelas de conductores para practicas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,50 U.T.M.
36) Primera Licencia (B-C-D-E-F)	0,64 U.T.M.
37) Rebaja Clase	0,18 U.T.M.
38) Recupera A1-A2-A3-A4-A5	0,36 U.T.M.
39) Recupera B-C-D-E-F	0,33 U.T.M.
40) Recupera A1-A2 Ley 18.290	0,36 U.T.M.
41) Reimpresión Licencia por error	0,00 U.T.M.

ARTÍCULO 8°.

Los servicios de bodega respecto de vehículos u otra clase de bienes muebles abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal y los vehículos retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán desde su ingreso y hasta su retiro, por día, los siguientes derechos:

a) Motos, motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas.	0,07 U.T.M.
b) Vehículos enumerados en el Artículo 12 de la Letra a) del D.L. 3.063, automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, camionetas.	0,14 U.T.M.
c) Vehículo de tracción humana o animal.	0,14 U.T.M.
d) Vehículos pesados:	
Camiones, camionetas de carga, buses o autobuses= 01 eje	0,30 U.T.M.
Camiones, camionetas de carga, buses o autobuses= 02 ejes	0,33 U.T.M.
e) Caballares, vacunos u ovinos.	0,14 U.T.M.
f) Otros no clasificados.	0,06 U.T.M.

La regla anterior no se aplicará en caso de vehículos y bienes muebles hurtados o robados o vehículos que hayan sido incautados dentro de un procedimiento judicial, cuyo propietario haya sido absuelto o sobreesido, en cuyos casos, se pagarán iguales valores de bodegaje contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución judicial que autorice su retiro o que ordene la devolución del vehículo, respectivamente.

En el caso de Vehículos donados de conformidad a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, se deberá pagar los respectivos derechos de bodegajes a contar del día de la resolución que ordene su entrega.

Pasado 60 días, de la fecha de recepción en recintos municipales o de autorización de su retiro por el juez respectivo en los casos del inciso anterior, sin que fueran reclamados, serán rematados en subasta pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 43° N° 3 y Artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales.

Visto
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

Visto
F. B. S.

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

ARTÍCULO 9.

El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y Derechos de Aseo.

a)	Funcionamiento de Circos, diario, únicamente emplazamiento fuera del Área Central	1,50 U.T.M.
b)	Funcionamiento de Carpas Show, diario, únicamente emplazamiento fuera del Área Central.	2,50 U.T.M.
c)	Baile y reuniones sociales, sin venta de bebidas alcohólicas, diario: Instituciones particulares con fines de lucro.	
	• Área Central.	0,60 U.T.M.
	• Fuera del Área.	0,40 U.T.M.
	Instituciones Comunitarias en general, sin fines de lucro.	
	• Área Central.	0,30 U.T.M.
	• Fuera del Área.	0,20 U.T.M.
d)	Exposiciones culturales y/o artesanales de, juguetes, pinturas, vestuarios. Valor diario por expositor.	0,06 U.T.M.
e)	Exposiciones artesanales permanentes (semestral)	1,00 U.T.M.
f)	Exposiciones Comerciales de Juguetes, Vestuario, Artículos de Bazar y Paquetería, Valor diario por expositor:	0,09 U.T.M.
g)	Feria del Calzado. Valor diario por expositor:	0,06 U.T.M.
h)	Exposiciones de Manualidades. Valor diario por expositor.	0,03 U.T.M.
i)	Exposiciones de Libros. Valor diario por expositor.	0,02 U.T.M.
j)	Promociones en Locales Comerciales:	
	• Mensual	0,30 U.T.M.
	• Semestral.	1,00 U.T.M.
k)	Funcionamiento de entretenimientos mecánicos, valor diario.	
	• En superficie de hasta 70 Mts ² , Valor:	0,40 U.T.M.
	• En superficie superior a 71 a 99 Mts ² , Valor	1,00 U.T.M.
	• Desde 100 Mts ² a Más, Valor	1,60 U.T.M.
l)	Promociones y similares, por persona, diario.	0,20 U.T.M.

Se exceptúan de este cobro las empresas de Publicidad y Productoras que se registrarán por el Título VII, otros tipos de propaganda. Art. 16 letra "q".


Vº Bº
DIRECCION
ADM. Y FINANAS


Vº Bº
R. A. C.

m) Autorización especial transitoria para expendio de Bebidas Alcohólicas, según el Art. 19° de la Ley 19.925, por día de funcionamiento:	
Con Fines de Lucro:	
• Alimentación y Consumo de Alcohol, Locales Comerciales, Valor Diario	1 U.T.M.
• Con Baile en Locales Comerciales, Valor Diario	5 U.T.M.
• Con Baile y Espectáculo Artístico, Valor Diario	6 U.T.M.
• Con Baile en Carpas Instaladas o Afines, Valor Diario	12 U.T.M.
• Empresas Productoras	20 U.T.M.
• Fondas o Ramadas, capacidad para más de 400 Personas, Valor Diario.	3 U.T.M.
• Fiestas Costumbristas, Promociones Turísticas y Otras, Por Expositor	0,50 U.T.M.
• Entidades Sin Fines de Lucro (Bailes, Platos Únicos, Etc.), Valor Diario	1,00 U.T.M.
• Entidades sin fines de lucro, en fiestas costumbristas, ventas de artículos artesanales y Otros, Valor Diario	0,20 U.T.M.
n) Venta de Seguros Automotriz	
Dependencias Dirección de Tránsito "PROHIBIDO"	
• Periodo de vencimiento, en centro de pago, vehículos particulares (Febrero-Marzo)	3,50 U.T.M.
• Venta de Seguros en Lugares, Fuera del Periodo de Vencimiento, Mensual	1 U.T.M.
• En Locales Establecidos, Mensual	1 U.T.M.
o) Actividades relativas al Fomento, Promoción y Comercialización de Productos efectuadas por Emprendedores y Pequeños Empresarios, en espacios públicos (organizadas por instituciones públicas relacionadas con el ámbito del fomento productivo; PYMES y MYPES	
• Valor x día	0,08 U.T.M.
• Valor Semanal (de lunes a domingo)	0,38 U.T.M.

TODA PROPAGANDA EXHIBIDA EN EL LUGAR DEBE SER PAGADA.


p) Transferencia, cambio de domicilio, nombre o actividad, ampliación de giros y otras modificaciones de patentes comerciales:	0,30 U.T.M.
q) Transferencias o traslado Patentes Industriales:	1,00 U.T.M.
r) Transferencia y Ampliaciones Patentes de Ferias Libres:	0,15 U.T.M.
s) Distribuidores domiciliarios de gas licuado, valor semestral por vehículo:	1,00 U.T.M.
t) Autorización para realizar subasta pública, valor diario:	0,50 U.T.M.
u) Espectáculos o actividades recreativas y/o artísticas, Valor Diario	
• Con Fines de Lucro Estadio Techado	5,00 U.T.M.
• Con Fines de Lucro Estadio Municipal	10,00 U.T.M.
v) Souvenir, alimentos, confites y/o helados al:	
• Interior Recintos Municipales, Valor Diario	0,30 U.T.M.
• Exterior Recintos Municipales, Valor Diario	0,20 U.T.M.
w) Motos Acuáticas:	
• Diario Por Unidad	0,02 U.T.M.
• Mensual por Unidad	0,60 U.T.M.



Vº Bº
DIRECCIÓN
ADM. Y FINANAS

170 B
f

x) Lanchas, Bananos u Otros Similares:	
• Diario Por Unidad	0,03 U.T.M.
• Mensual Por Unidad	0,90 U.T.M.
y) Kayak:	
• Diario Por Unidad	0,01 U.T.M.
• Mensual Por Unidad	0,30 U.T.M.
z) Motos Todo Terreno:	
• Diario por Unidad	0,05 U.T.M.
• Mensual por Unidad	1,00 U.T.M.
aa) Bicicletas, triciclos o similares, Valor por Unidad	
• Diario Por Unidad	0,03 U.T.M.
• Mensual Por Unidad	0,80 U.T.M.
ab) Muro de Escalada, Valor Mensual	1,00 U.T.M.
ac) Tren Turístico – Valor Mensual por Carro	0,90 U.T.M.
Requisitos para el funcionamiento del tren, previa solicitud aprobada por la Corporación Municipal de Turismo, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio Revisión Técnica al día. Adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario del Tren.	
ad) Feria de Navidad	
• Por temporada (por periodo)	0,70 U.T.M.
• Por temporada, en sectores rurales de la comuna	0,40 U.T.M.
ae) Venta de tarjetas y papeles, por temporada (por periodo)	0,15 U.T.M.
af) Ferias Libres. Ocupación por comerciante. Valor diario	0,18 U.T.M.
ag) Ferias de las pulgas o antigüedades 2 x 2	
• Semestral	0,30 U.T.M.
• Mensual	0,048 U.T.M.
• Diario	0,006 U.T.M.
ah) Camas Elásticas y Juegos Inflables	
• Diario hasta 3 unidades	0,03 U.T.M.
• Mensual hasta 3 unidades	0,60 U.T.M.
• Más de 3 hasta 6 unidades diario	0,07 U.T.M.
• Más de 3 hasta 6 unidades mensual	1,50 U.T.M.
• Más de 6 unidades diario	0,10 U.T.M.
ai) Venta de flores en forma eventual – Valor Diario	0,15 U.T.M.
aj) Venta de flores permanentes	1,00 U.T.M.
ak) Estacionamiento de Vehículos	
• Mensual capacidad hasta 20 vehículos	2,50 U.T.M.
• Mensual capacidad más de 20 vehículos	3,50 U.T.M.
• Temporada hasta 20 vehículos	7,00 U.T.M.
• Temporada más de 20 vehículos	9,00 U.T.M.
al) Cerrajerías (Semestral)	0.50 U.T.M.
am) Carro de venta de comida rápida:	
• Carro venta de comida rápida medidas 2 mts2, diario	0,05 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas 2 mts2, semestral	1,00 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas 2mts2, mensual	0,20 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas 4 Mts2, diario	0,10 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas hasta 4 Mts2, semestral	1,50 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas hasta 4 Mts2, mensual	0,30 U.T.M.

 Yo soy
DIRECCION
DE FINANZAS



• Carro venta de comida rápida medidas más de 4 Mts2, diario	0,15 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas más de 4 Mts2, semestral	1,80 U.T.M.
• Carro venta de comida rápida medidas más de 4 Mts2, mensual	0,40 U.T.M.
an) Carro de venta de pescado (Semestral)	0,50 U.T.M.
ao) Carro de venta de maní (Semestral)	0,50 U.T.M.
ap) Carro de venta de algodón de azúcar (Semestral)	0,50 U.T.M.
aq) Venta de globos (Ambulantes Semestral)	0,50 U.T.M.
ar) Suplementeros (Semestral)	0,60 U.T.M.
as) Lustra botas (Semestral)	0,30 U.T.M.
at) Carro de Bazar (Paquetería) – (Semestral)	1,00 U.T.M.
au) Puestos en Paseos Artesanales (Permanente)	1,00 U.T.M.
av) Feria Modelo (Pago Mínimo) – Semestral (Valor dependiendo del capital propio)	0,50 U.T.M.
aw) Vagones Barrio Inglés (Arriendo Mensual)	3,00 U.T.M.
ax) Artistas y Cantantes Callejeros más B.N.U.P. diario en horario (de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs.	
• En Plaza de Armas y Empalme	0,20 U.T.M.
• Otros Sectores Autorizados	0,10 U.T.M.
ay) Artistas y Cantantes Callejeros, Venta de CD, más B.N.U.P. diario en horario (de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs.	
• En Plaza de Armas y Empalme	0,25 U.T.M.
• Otros Sectores Autorizados	0,15 U.T.M.
az) Cabalgata caballos Pony, Temporada	0,50 U.T.M.
ba) Toma de Fotografías Temporada	1,00 U.T.M.
bb) Eventos artísticos, culturales, show recreacionales o similares, sin venta de alcohol efectuado por instituciones particulares con fines de lucro. Valor x día	
• Hasta 1000 personas	5 U.T.M.
• De 1001 a 3000 personas	7 U.T.M.
• De 3001 a 5000 personas	10 U.T.M.
• Más de 5000 personas	14 U.T.M.
bc) Eventos artísticos, culturales, show recreacionales o similares, sin venta de alcohol efectuado por instituciones particulares sin fines de lucro. Valor x día	
• Hasta 1000 personas	3 U.T.M.
• De 1001 a 3000 personas	5 U.T.M.
• De 3001 a 5000 personas	8 U.T.M.
• Más de 5000 personas	12 U.T.M.
bd) Eventos artísticos, culturales, show recreacionales o similares, sin venta de alcohol efectuado por empresas productoras u organizaciones de eventos. Valor x día	
• Hasta 1000 personas	7 U.T.M.
• De 1001 a 3000 personas	9 U.T.M.
• De 3001 a 5000 personas	11 U.T.M.
• Más de 5000 personas	16 U.T.M.

TÍTULO V
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS
POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE
USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10.

El permiso para instalar o construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Municipal, pagará los derechos que se señalan, sin perjuicio de la contribución que, por patentes municipales, derechos de aseo o permiso correspondiere:

a)	Estaciones de Servicio de Bencina y combustible, valor por Mt2 Ocupado. Valor Semestral.	0,60 U.T.M.
b)	Kioscos para ventas de confites, bebidas y helados, valor por mt2 semestral, agregado a la patente respectiva	0,05 U.T.M.
c)	Ferias Libres, B.N.U.P. por sector o lugar semestral, agregado a la patente respectiva	0,07 U.T.M.
d)	Ocupación del subsuelo, por metro cúbico o fracción construido, Valor semestral	0,20 U.T.M.
e)	Exposiciones culturales, artesanales, de pinturas, libros, juguetes artesanales u otros:	
	<input type="checkbox"/> Valor por período hasta 10 días por 6mts2 por expositor	1,00 U.T.M.
	<input type="checkbox"/> Valor por período hasta 10 días por 9 mts2 por expositor	1,50 U.T.M.
f)	Exposiciones Comerciales por MT2., Diario	0,10 U.T.M.
g)	Venta de Frutas y Verduras de Temporada, Por MT2	0,05 U.T.M.
h)	Instalación de Circos o carpas para eventos y Parques de Entretenimientos, por metro2 diario	0,0007 U.T.M.
i)	Kiosco de diarios y revistas por mt2, valor semestral, agregado a la patente	0,05 U.T.M.
j)	Kioscos e instalaciones similares: Valor semestral.	
	<input type="checkbox"/> Área Central	1,00 U.T.M.
	<input type="checkbox"/> Fuera del área central	0,50 U.T.M.
k)	Vitrinas o vidrieras salientes, destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, por mt2 o fracción de superficie ocupada. Valor Semestral	0,50 U.T.M.
l)	Feria Navideña	
	<input type="checkbox"/> Por puesto, período	0,50 U.T.M.
	<input type="checkbox"/> Venta de papeles, tarjetas, período	0,10 U.T.M.
m)	Módulos de captación y promoción mts2	
	<input type="checkbox"/> Diario	0,10 U.T.M.
	<input type="checkbox"/> Mensual por MTS2	2,50 U.T.M.
n)	Ocupación espacio Cantantes callejeros, diario	0,20 U.T.M.

o) Módulos venta de Seguro Automotriz espacio hasta 1,50 mts2. Período de vencimiento, en centro de pago, Vehículos particulares (Febrero-Marzo)	3,00 U.T.M.
p) Venta de seguros en lugares, fuera del período de vencimiento, mensual	1,50 U.T.M.
q) Paleta publicitaria venta de Seguro Automotriz	
<input type="checkbox"/> Período de vencimiento, en centro de pago, vehículos particulares (Febrero-Marzo)	2,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Venta de seguros en lugares, fuera del período de vencimiento, mensual	0,50 U.T.M.
r) Banderas y/o similares	
<input type="checkbox"/> Período de vencimiento, en centro de pago, vehículos particulares (Febrero-Marzo)	2,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Venta de seguros en lugares, fuera del período de vencimiento, mensual	0,50 U.T.M.
Nota: El valor de la patente o permiso de feriantes y terminal mayorista se calcula de acuerdo al capital propio del contribuyente ante el S.I.I.	
s) Instalación de unidades que se efectúen en bienes nacionales de uso público con propósitos publicitarios, mediante concesiones, pagarán los siguientes valores por ocupación de dicho espacio público, además de los derechos de propaganda correspondiente, individualizada en el Art. N° 16:	
1. Por unidad publicitaria que no preste utilidad pública, semestral	1,00 U.T.M.
2. Por unidad publicitaria que preste utilidad pública, como refugios peatonales, casetas telefónicas, bancas, relojes, papeleros y otros, valor semestral	0,50 U.T.M.
3. Estructuras soportantes de publicidad, independiente de los derechos de publicidad:	
– Paletas publicitarias tipo Unipol, Vallas y Similares por metro cuadrado – Semestral	1,00 U.T.M.
– Tótem por metro cuadrado – Semestral	1,50 U.T.M.
– Letreros de precios – Semestral	1,50 U.T.M.
– Pendones (semana o fracción de semana)	0,10 U.T.M.
– Lienzos Pasacalles (semana o fracción de semana)	0,06 U.T.M.
– Pantalla Digital (por mt2 diario)	0,50 U.T.M.
– City Covers (por unidad diaria)	0,03 U.T.M.
– Paleta publicitaria de 2x2 mts (valor diario)	0,03 U.T.M.
– Letreros de acercamiento y/o promoción x mt2 Semestral	1,00 U.T.M.
– Entrega de volantes por persona valor diario	0,10 U.T.M.
– Banderas y/o similares 2x1 mt. valor por unidad Diario	0,03 U.T.M.
– Banderas y/o similares 2x1 mt. Valor por unidad Mensual	0,50 U.T.M.
4. Letreros publicitarios LED, por cada elemento	2,00 U.T.M.

t) Derechos de concesiones de uso y goce de playas. Todo concesionario pagará por anualidad anticipada una renta mínima equivalente al 16% sobre el valor de tasación de los terrenos, practicada por la Oficina de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos.			
u) Ocupación de Bienes Nacionales de uso Público o bienes municipales para actividades que la municipalidad considere adecuadas:			
MTS2 DE SUPERFICIE A ENTREGAR			MONTO EN UTM POR MT2 SEMESTRAL
1	A	250	0,12 U.T.M.
251	A	1000	0,09 U.T.M.
1001	A	1500	0,0250 U.T.M.
1501	A	2000	0,0130 U.T.M.
2001	Y	MAS	0.0060 U.T.M.
MTS2 DE SUPERFICIE A ENTREGAR			MONTO EN UTM POR MT2 MENSUAL
1	A	250	0,07 U.T.M.
251	A	1000	0,06 U.T.M.
1001	A	1500	0,04 U.T.M.
1501	A	2000	0,03 U.T.M.
2001	Y	MAS	0,02 U.T.M.
MTS2 DE SUPERFICIE A ENTREGAR			MONTO EN UTM POR MT2 TEMPORADA
001	A	250	0,095 U.T.M.
251	A	1000	0,080 U.T.M.
1001	A	1500	0,070 U.T.M.
1501	A	2000	0,060 U.T.M.
2001	Y	MAS	0,050 U.T.M.
MTS2 DE SUPERFICIE A ENTREGAR			MONTO EN UTM POR MT2 DIARIO
001	A	250	0,025 U.T.M.
251	A	1000	0,020 U.T.M.
1001	A	1500	0,018 U.T.M.
1501	A	2000	0,015 U.T.M.
2001	Y	MAS	0,013 U.T.M.
v) Cobro por Utilización de B.N.U.P. para feria de productos usados (feria las pulgas)			
• Mensual Por Puesto			0,03 U.T.M.
• Semestral Por Puesto			0,18 U.T.M.

Handwritten signature

Vº Bº
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

Vº Bº
Handwritten signature

TÍTULO VI URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMOCIONES Y OTROS

ARTÍCULO 11.

Por servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, no fijados por la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

a) Subdivisiones y loteos	2,0 % del Avalúo Fiscal del Terreno
b) Fusiones de Terreno	1 cuota de Ahorro para la Vivienda
c) Permisos de obras nuevas y ampliaciones	1,5% del Valor del Presupuesto
d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0% del Valor del Presupuesto
e) Reconstrucciones	1,0% del Valor del Presupuesto
f) Modificaciones de Proyectos de Edificación	0,75% del Valor del Presupuesto
g) Estudio, revisión y aprobación de anteproyectos de loteos	0,2% del Avalúo Fiscal del Terreno
h) Modificaciones de loteos con alteraciones del trazado original	2,0% del Avalúo Fiscal del Terreno
i) Modificaciones de loteos sin alteraciones del trazado original	1,0% del Avalúo Fiscal del Terreno
j) Demoliciones	1,0% del Avalúo Fiscal del Terreno
k) Aprobación de planos para ley de Copropiedad Inmobiliaria	2,0 Cuotas de Ahorro por Unidad Vendible
l) Certificados varios	1 Cuota de Ahorro CORVI y Estampillas de \$500
m) Certificados de informaciones previas y línea	1 Cuota CORVI y Estampillas de \$500
n) Colocación de andamios y cierres de construcción o reparaciones de edificios, excepto construcciones de obras nuevas, con permiso de edificación	
• Área Central (Diario x MT2)	0,10 U.T.M.
• Fuera del Área Central (Diario x MT2)	0,05 U.T.M.
o) Ocupación de la Vía Pública por trabajos de mantención de Materiales de todo tipo en el Bien Nacional de uso Público; Valor por MT2 diario:	
• Área Central (Diario x MT2)	0,20 U.T.M.
• Fuera del Área Central (Diario x MT2)	0,15 U.T.M.
p) Instalación de antenas, postes o torres en patios, antejardines o terrenos eriazos de particulares, que sean vistos desde la vía pública o que produzcan contaminación visual o amenaza al entorno, Multa:	100 U.T.M.
q) Extracción de arena u otros materiales pétreos en lugares autorizados por la Dirección de Obras, valor por MT3	
• Área Central (Diario x MT3)	0,25 U.T.M.
• Fuera del Área Central (Diario x MT3)	0,15 U.T.M.

[Handwritten signature]

Vejo
DIRECCION
ADM. Y SERVICIOS

[Handwritten signature]

r) Extracción de tierras en Bienes Nacionales de Uso Público o en Propiedades Municipales, Valor por MT3	0,15 U.T.M.
s) Visitas e Informes de terrenos solicitados por particulares	0,50 U.T.M.
t) Visitas a terreno por Patentes Temporales	0,50 U.T.M.
u) Aprobación de loteos y subdivisiones para efectos de desarrollar proyectos de urbanización	1,50 U.T.M.
v) Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es, ceder a uso público calles o áreas del plan regulador	0,5% del Avalúo Fiscal del Terreno
w) Aprobación de anteproyectos de construcción	0,2% del Presupuesto
x) Instalaciones de faenas	1% del Valor del Presupuesto
y) Cambio de destino	
• Superficie hasta 140 MTs2	2,00 U.T.M.
• Superficie hasta 500 MTS2	3,00 U.T.M.
• Superficie Sobre 500 MTS2	6,00 U.T.M.
z) Certificado de Tasación 1: Para Conjunto de Viviendas	1,0 U.T.M. por Conjunto de Viviendas más una estampilla de \$500
aa) Certificados de Tasación 2: Para Viviendas Individuales	0,10 U.T.M. por Vivienda más una estampilla de \$500
ab) Visación de Proyectos de Pavimentación	1,5 U.T.M., Excepto Pavimentación Participativa
ac) Visación Rebajes de Soleras	0,03 U.T.M.
ad) Rotura de Pavimento:	
• Hormigón o Asfalto x MT2	0,25 U.T.M.
• Tierra x MT2	0,05 U.T.M.
ad) Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales	0,002 U.T.M. por MT2 Diario
ae) Instalación de teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, servicios de utilidad pública y otros similares, armarios metálicos y cajas de distribución de empresas y compañías de telecomunicaciones:	2,0 U.T.M. x Unidad Semestral
af) Cierre de pasajes y calles sin salida por MT2 anual	0,01 U.T.M.
ag) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público no incluidos en los anteriores ítems (MTS2 Semestral)	0,05 U.T.M.
ah) Cierres en General	1% del Presupuesto
ai) Infracción a la Ley de Urbanismo y Construcción, Tendrán las siguientes multas	Entre un 0,5 y un 20% del Presupuesto de la Obra
aj) Ingreso de solicitud de aprobación de proyectos y anteproyecto en la Dirección de Obras Municipales con excepción de los ingresados online 10% del Derecho Municipal	

La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente a:

Área Central	0,10 U.T.M.
Fuera del Área Central	0,05 U.T.M.

Más las cantidades que se indican en el cuadro siguiente, valor por Mt2. diario ocupado.

Menos de 100 MTS 2	0,05 U.T.M.
De 101 a 200 MTS 2	0,03 U.T.M.
Más de 201 MTS 2	0,02 U.T.M.



La ocupación temporal de espacio público, por faenas relacionadas con: pavimentación, reposición de pavimento, reparación y/o mantenimiento de pavimentos, de calzadas y aceras: el rebaje, reposición o reparación de cierros provisorios, demolición de edificios o reparación y alteración de sus fachadas, pagarán un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor de 0.50 U.T.M., más las cantidades que se indican en el cuadro siguiente por M2, diario:

Menos de 100 MTS 2	0,010 U.T.M.
De 101 a 200 MTS 2	0,005 U.T.M.
Más de 201 MTS 2	0,003 U.T.M.

Se exceptúan del pago de Derechos por ocupación temporal de espacio público, los trabajos efectuados o contratados por la Municipalidad, los trabajos ejecutados por el SERVIU, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 12.

Otros Derechos:	
a) Copia de Planos por MTS 2	0,20 U.T.M.
b) Copia Ordenanza de Plan Regulador Vigente	0,50 U.T.M.
c) Copia Plan Regulador Coquimbo por lámina	0,50 U.T.M.
d) Copia de Planos Municipales por MT2	0,30 U.T.M.
e) Estampillas Municipales para planos de loteos y subdivisiones	\$500
f) Copia Fiel del Original (Por Hoja)	0,05 U.T.M.
g) Copia en CD de Plan Regulador	0,50 U.T.M.
h) Certificado de Acreditación MTS2	0,2 U.T.M.
i) Estampilla para planos y especificaciones proyecto de edificación	\$100
j) Asesoría Técnica a Arquitectos y Profesionales Patrocinantes de Proyectos y Anteproyectos	0,50 U.T.M.
k) Fotocopias de Documentos	\$ 50 Por Hoja
l) Resolución de Rectificaciones de Documento por Expediente	0,50 U.T.M.
m) Escaneado de Planos, por Plano	0,05 U.T.M.
n) Escaneado de Hojas Tamaño Oficio a Carta, Por Hoja	0,001 U.T.M.
o) CD con antecedentes solicitados por particulares	0,02 U.T.M.
p) Impresión de planos presentados online, Por MTS. Lineal	0,07 U.T.M.
q) Certificado de numeración y nombres de avenidas, calles y pasajes de loteos	1,00 U.T.M.

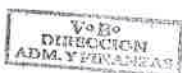
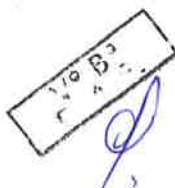
TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 13.

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de Derechos Municipales, establecidos en la presente Ordenanza, exceptuando aquella propaganda que señala la Ley de Rentas.

De igual forma, no se permitirá la instalación de palomas de publicidad en el radio central de la comuna, debido al poco espacio que tiene el peatón para transitar en el centro.

1. Glosario:

- **Cobertizo o Marquesina:** Estructuras que forman una especie de saliente sobre la acera.
- **Letreros adosados:** Aquellos cuya estructura está sobrepuesta al muro de la fachada, Kiosco, vidriera, etc. Su espesor no podrá obstaculizar el libre tránsito de los peatones.
- **Letreros por elevación:** Son aquellos que se instalan sobre cierros y terrazas o techos de las viviendas y edificios, en los antejardines. Además, aquellos que se instalen colindantes con vías de uso público.
- **Top Side, Unipol, Unipol simple y mega pol:** Elemento publicitario con y sin iluminación de gran formato y diseño variable. Emplazado sobre un tubo de acero, para dar altura a la publicidad.
- **City Covers:** Soporte rígido publicitario adosado a un asta o alumbrado público 2 x 1 m.
- **Valla:** Soporte publicitario adosado o instalado junto a muro de fachada o cierre de terreno.
- **Tótem:** Estructura publicitaria de tres o cuatro caras de exposición de publicidad, instalado directamente a la superficie del piso.
- **Veletas de tela:** Asta de aluminio o similar instalada para exponer tela publicitaria. Utilizada en eventos recreativos, deportivos, culturales o similares. 1m de ancho y de altura variable
- **Veletas Rígidas:** Asta de metal o similar, asentado al suelo, en el cual se encuentra una estructura publicitaria rígida de hasta 3 x 1m.
- **Carteles de Acercamiento o Posteror:** Cartel publicitario adosado al alumbrado público, generalmente utilizado por constructoras, para guiar a potenciales clientes a sus proyectos inmobiliarios. Dimensiones 2x1m
- **Paletas Publicitarias:** Elemento publicitario con o sin iluminación, emplazado en la vía pública y bandejoneras centrales.
- **Banderas:** Tela de formato pequeño, adosada a un mástil o similar, con el fin de que flamee con el viento y muestre la publicidad impresa. Hasta 2 x 1 m.
- **Pendones:** Lienzos publicitarios de tamaño 2 x 0,80 m., con un soporte retráctil que recoge la publicidad
- **Pasacalles:** Lienzos de gran tamaño emplazados en la vía pública, 6m por 1m
- **Palomas:** Carteles publicitarios diseñados principalmente para entradas de locales comerciales, eventos deportivos y campañas políticas. Constan de 2 carteles unidos por su parte superior. Tamaño máximo de 1,20 x 1m.
- **Pantallas LED:** Elemento publicitario de gran formato, con gran flujo de publicidad por sus características visuales.

2. Derechos:

a) Los letreros instalados en marquesinas pagarán los siguientes derechos:	
• Aquellos cuya saliente sea inferior a 1.5 m medido desde la línea oficial de construcción, semestral por Mt2	0,35 U.T.M.
• Sobre 1.51 Mts. valor semestral por Mt2	0,40 U.T.M.
b) Los letreros adosados y que no señalen el giro del local pagarán los siguientes derechos por Mt2 semestral	0,40 U.T.M.
c) Los letreros en elevación pagarán por Mt2 semestral	0,65 U.T.M.
d) Pintada de fachada de local comercial, que considere Hermoseamiento de este, se cobrará solo el logo corporativo Valor m2 semestral	0,50 U.T.M.

3. Otro Tipo de Propaganda:	
a) Estructura publicitaria tipo Top Site, Unipol, Unipol simple y Megapol, Valla o similar x mt2 semestral	0,65 U.T.M.
b) Tótem (valor semestral)..x mt2	1,95 U.T.M.
c) Pendones, valor por unidad, cobro diario	0,26 U.T.M.
d) Lienzos, pasacalles, Building Wrap valor semanal por unidad y cara impresa 6x1 m.	0,65 U.T.M.
e) City Covers, Valor Mensual por Unidad 2x1 MT.	0,39 U.T.M.
f) Paletas Publicitarias o Veletas Rígidas, 2x1 MT, Valor Por Unidad Semestral	3,25 U.T.M.
g) Letrero de Acercamiento (Posteros) y palomas, valor por unidad.	1,30 U.T.M.
h) Teléfonos públicos, Valor Por Unidad Semestral	2,50 U.T.M.
i) Quitasoles, Valor por Unidad Semestral	0,52 U.T.M.
j) Refugios Peatonales, Valor Por Unidad Mensual	2,60 U.T.M.
k) Propaganda Aérea	
• Estacionados, Valor Diario	0,26 U.T.M.
• En Movimiento, Valor Diario	2,60 U.T.M.
l) Promotores (as), Valor Diario por cada una (Empresas Nacionales y Productoras)	1,30 U.T.M.
m) Promotores (as), Valor Diario Empresas Locales	0,39 U.T.M.
n) Banderas, Veletas, valor por unidad diario Borde Costero No Concesionado (Costanera, Playa La Herradura, Totoralillo, Tongoy y Guanaqueros)	0,46 U.T.M.
o) Banderas, Veletas, Valor Por Unidad Mensual Sectores Poblacionales	0,39 U.T.M.
p) Letreros, carteles o avisos camineros, distintos al tipo Unipole, Prisma Visión o Similares, ubicados en terreno privado, Valor Semestral por MT2.	0,85 U.T.M.
q) Letreros, carteles o avisos camineros que Incluye Franja Promocional Municipal, de dimensiones 0,60 MTS. Por 10 MTS. Alto. Valor Por MT2 Semestral	0,52 U.T.M.
r) Parlantes, radiodifusores o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o en movimiento, valor diario:	
• Área Central	PROHIBIDO
• Fuera del Área Central	0,33 U.T.M.
s) Propaganda pintada o exhibida en vehículos comerciales que operen en la ciudad, que muestren marca comercial, valor semestral por vehículo	1,30 U.T.M.
t) Toda Propaganda que sea exhibida en el exterior de vehículos de locomoción colectiva, Valor Semestral por Vehículo	0,65 U.T.M.
u) Exhibición de publicidad por persona con disfraz, valor diario	0,26 U.T.M.
v) Los derechos de propaganda que publiciten alguna marca de cigarrillos y/o de bebidas alcohólicas, se recargarán en un:	30% del Valor
w) Pantalla LED, Valor Semestral por MT2	1,95 U.T.M.
x) Stand de promoción, Valor Diario Por Unidad	0,26 U.T.M.
y) Vehículos, bicicletas o carros de arrastre con publicidad, valor diario por unidad, incluye el ocupante	1,56 U.T.M.
z) Propaganda exhibida en eventos recreativos, deportivos, culturales o similares, Valor por MT2	
• Diario	0,026 U.T.M.
• Mensual	0,1 U.T.M.
aa) Letreros Palomas de 1,20 x 1 MT., Valor Diario x Unidad	0,46 U.T.M.

Handwritten signature



110 B3
F. A. *Handwritten signature*

TITULO VIII COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 14.

El ejercicio del comercio ambulante queda prohibido dentro del Casco Central, definido por las siguientes calles: por el Sur calle Balmaceda; Norte calle Vicuña; Oriente, Avda. Costanera y Poniente calle O'Higgins. Ferias Libres y Sectores Costeros de la comuna.

También queda prohibido el comercio ambulante en lugares tales como: parques y áreas verdes municipales, ferias libres, zonas costeras, acceso a hospitales y consultorios.

Queda prohibido el comercio ambulante al interior y en la calle de acceso a la Cruz del Tercer Milenio y áreas destinadas a estacionamientos, que comprenden las calles: Juan Pablo II, Dublé Almeida y Luis Ayala.

Los comerciantes ambulantes del sector centro, que actualmente cuenten con permiso autorizado y pagado en el municipio, serán evaluados mensualmente por la Unidad de B.N.U.P., situación que conlleva cumplir con la normativa vigente.

El permiso no se puede transferir ni arrendar, los espacios autorizados en el permiso deben respetarse, mantención del orden y aseo del lugar. Los reclamos del público y de los comerciantes establecidos serán determinantes en la renovación de permisos.

Los demás pagarán los siguientes Derechos Municipales:

a) En vehículo u otro medio de transporte:		
<input type="checkbox"/>	Diario	0,10 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Mensual	0,35 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Semestral	1,60 U.T.M.
b) Sin medio de transporte:		
<input type="checkbox"/>	Diario	0,04 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Mensual	0,22 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Semestral	1,10 U.T.M.

TITULO IX DERECHOS CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.

Fijase a contar de su publicación, los siguientes derechos para el Cementerio Municipal de Coquimbo:

Derechos por venta de nichos:

a) Nichos para Adultos (20 años)		
<input type="checkbox"/>	1ª Corrida (abajo)	6,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	2ª y 3ª Corrida (preferencial)	8,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	4ª y 5ª Corrida (arriba)	5,5 U.T.M.
b) Nichos para Adultos Temporales (5 años)		
<input type="checkbox"/>	Solo 4 y 5ª corrida	4.5 U.T.M.

Visto
DIRECCION
M. Y FINANZAS

110 B
F
A

c) Nichos para Párvulos (20 años)	
<input type="checkbox"/> 1ª, 5ª y 6ª Corrida	2,9 U.T.M.
<input type="checkbox"/> 2ª, 3ª y 4ª Corrida	3,5 U.T.M.
d) Nichos para Párvulos Temporales (5 años)	
<input type="checkbox"/> Solo 4ª y 5ª Corrida	2,5 U.T.M.
e) Nichos para Nonatos (20 años)	
<input type="checkbox"/> 1ª, 5ª y 6ª Corrida	2,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> 2ª, 3ª y 4ª Corrida	3 U.T.M.
f) Nichos para Nonatos Temporales (5 años)	
<input type="checkbox"/> Solo 4ª y 5ª Corrida	2,5 U.T.M.
g) Venta de terreno para la construcción de mausoleos	
<input type="checkbox"/> Valor del MT2 de terreno en el 1er. Patio	12,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor del MT2 de terreno en el 2do. Patio	10 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor del MT2 de terreno en el 3er. Patio	8 U.T.M.

Derechos Varios

a) Derechos de Sepultación	
<input type="checkbox"/> En mausoleos, bóvedas particulares y nichos familiares	2 U.T.M.
<input type="checkbox"/> En Nichos reservados y particulares	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Mausoleos de Fuerzas Armadas, Carabineros, Bomberos, Sociedades Mutualistas.	1 U.T.M.
b) Derechos de exhumación	
<input type="checkbox"/> Por traslado en el mismo cementerio	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Por traslado fuera del recinto	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Por reducción	1,5 U.T.M.
c) Derechos por Venta de Tapas para nichos de mausoleos:	
<input type="checkbox"/> Tapa 0.60 x 2.00 metros	0,80 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Tapa 0.60 x 0.60 metros	0,5 U.T.M.
d) Derechos por construcciones	
<input type="checkbox"/> Sobre tumba	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Mausoleo, bóveda particular o nichos familiares	1,8 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Ampliación de bóveda o mausoleos, ya sea sobre o bajo tierra	0,5 U.T.M.



VO BO
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

110 B3
F A



TITULO X DERECHO DE ESTADIOS TECHADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.

Las instituciones o particulares que requieran el uso del Estadio Techado Municipal "Perfecto Arturo López", pagarán los siguientes Derechos mínimos por su uso, sin perjuicio del valor del permiso asociado por actividad comercial:

- Productoras Privadas o Particulares que realizan eventos, previo pago de garantía de un 25% como mínimo del valor del Contrato. Valor que en definitiva podrá aumentar dependiendo del caso:

a) Valor diario del Gimnasio Municipal de 08:30 A 23:00 horas	50 U.T.M.
b) Valor Montaje en caso que se requerirá un día antes del evento, Valor Por Hora	0,45 U.T.M.

A) Uso de Gimnasio "Perfecto Arturo López", para actividades deportivas, culturales, artísticas, ceremonias sociales, estudiantiles:

a) Arriendo de cancha, prácticas deportivas (excepto Baby-Fútbol) incluido uso de camarines, Valor Por Hora	0,20 U.T.M.
b) Muestras Deportivas y/o campeonatos, valor hora por uso	
• Muestras Deportivas	0,35 U.T.M.
• Campeonatos	0,25 U.T.M.
c) Asambleas Religiosas en Horario de 08:30 a 23:00 Horas, Valor Hora.	0,50 U.T.M.
d) Licenciaturas de Instituciones Educativas de 08:30 a 22:00 horas, valor por hora	0,45 U.T.M.
e) Celebración de aniversarios y festividades de colegios de 08:30 a 23:00 horas. Valor por hora.	0,3 U.T.M.
f) Celebraciones de aniversario de Empresas e Instituciones no Deportivas, de 08:30 a 23:00 horas	0.70 U.T.M.
g) Actividades Artísticas Coreografías, Danzas, Baile de Academia, Clubes e Instituciones Artísticas de 08:30 a 23:00, Valor Por Hora	0,75 U.T.M.
h) Torneos desde 08:30 a 23:00 horas, Valor Por Día	3,00 U.T.M.
i) Torneos o Exhibiciones de Artes Marciales e Instituciones Particulares, acreditadas por la entidad fiscalizadora del FF.AA. para la práctica de esta disciplina de defensa personal, Valor por Hora	0,60 U.T.M.
j) Arriendo por la explanada del recinto 1x1 MTS cuadrado por Temporada de Permisos de Circulación	5,0 U.T.M.

VOTO
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

110 B5
F 4

B) Uso de Gimnasio Techado Municipal de Tierras Blancas, para actividades deportivas de privados, pagarán los siguientes derechos:

a) Arriendos de canchas para práctica deportiva (no permitido para baby fútbol o futsal).	
<input type="checkbox"/> Valor x hora para organizaciones deportivas	0,15 U.T.M.
b) Arriendo de cancha para práctica deportiva (no permitido para baby fútbol o futsal)	
<input type="checkbox"/> Valor x hora para empresas particulares	0,20 U.T.M.
c) Campeonatos o muestras deportivas.	
<input type="checkbox"/> Valor x hora	0,20 U.T.M.
d) Asambleas religiosas. Valor x hora	
	0,30 U.T.M.
e) Actividades de establecimientos educacionales (licenciaturas, aniversarios, galas, etc.). Valor x hora	
	0,20 U.T.M.
f) Actividades artísticas y bailes de academia. Valor x hora	
	0,20 U.T.M.
g) Actividades de empresas particulares. Valor x hora	
	0,40 U.T.M.

C) Derechos de uso Gimnasio Fortín Motta

a) Práctica deportiva en la cancha de hockey patín o pista de patinaje, para organizaciones deportivas. Valor x hora	0,20 U.T.M.
b) Práctica deportiva en la cancha de hockey patín o pista de patinaje, para organizaciones deportivas de la comuna. Valor x hora	0,10 U.T.M.
c) Campeonatos, muestras o clínicas deportivas. Cancha de hockey patín o pista de patinaje. Valor x hora	0,40 U.T.M.
d) Práctica deportiva en el gimnasio techado. Valor x hora	0,10 U.T.M.
e) Campeonatos, muestras o clínicas deportivas. Cancha de hockey patín o pista de patinaje. Valor x hora	0,20 U.T.M.

**TITULO XI
DERECHOS DE USO DEL ÓVALO DE LA PAMPILLA**

ARTÍCULO 17.

Se entiende por Óvalo de La Pampilla, el circuito que se encuentra al interior del recinto Pampilla, y cuyo uso es para actividades automovilísticas y de motociclismo.

a) Productoras Privadas de Carreras de Autos y/o Motos, Valor diario (de 08:30 a 19:00 horas)	25,00 U.T.M.
b) Evento de exhibición de vehículos (no se considera carrera). Valor diario (de 08:30 a 19:00 horas)	10 U.T.M.
Productoras privadas y particulares que realizan eventos artísticos en el recinto, previo pago de garantía del 25% del valor del documento.	
c) Práctica de Escuelas de Conductores en horario entre las 9:00 y 17:30 horas, Valor por hora y por móvil	0,20 U.T.M.
d) Evento musical particular. Considera del uso del escenario monumental	15 U.T.M.
e) Evento deportivo de productora particular. Valor x hora	0,20 U.T.M.
f) Evento deportivo de organizaciones deportivas. Valor x hora	0,10 U.T.M.

Verbo
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

TITULO XII DERECHOS DE USO DE CANCHA DE PATINAJE Y HOCKEY EN PATIN

ARTÍCULO 18.

a) Prácticas deportivas en la cancha de hockey patín o pista de patinaje, para organizaciones deportivas. Valor por hora	0,20 U.T.M.
b) Práctica Deportiva en cancha de hockey patín o pista de patinaje, para organizaciones deportivas de la comuna. Valor x hora	0,10 U.T.M.
c) Campeonatos, muestras o clínicas deportivas. Canchas de hockey patín o pista de patinaje. Valor x hora	0,40 U.T.M.
d) Práctica deportiva en el gimnasio techado. Valor x hora	0,10 U.T.M.

TITULO XIII DERECHO DE ESTADIO FRANCISCO SÁNCHEZ RUMOROSO

ARTÍCULO 19.

Las instituciones o particulares que requieran el uso del Estadio Francisco Sánchez Rumoroso, pagarán los siguientes Derechos por su uso, sin perjuicio del valor del permiso municipal x eventos.

a) Para encuentros de Fútbol profesional	
aa) Competencia Internacional	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	150 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	180 U.T.M.
ab) Competencia Nacional de Primera A	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	110 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	130 U.T.M.
ac) Competencia Nacional de Primera B	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	90 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	100 U.T.M.
ad) Competencia Nacional 2da y 3era. División	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	45 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	50 U.T.M.
ae) Academias y fútbol amateur	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	25 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	30 U.T.M.
af) Uso de canchas para organizaciones particulares, servicios públicos, instituciones educacionales, etc.	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	25 U.T.M.

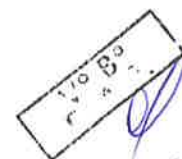
b) Para entrenamientos. Solo equipos profesionales (incluye uso de camarín)	
<input type="checkbox"/> Horario diurno - Valor por partido	10 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno - Valor por partido	15 U.T.M.
<ul style="list-style-type: none"> • Los valores de los arriendos no incluyen publicidad led, solo el tablero marcador; tampoco incluye combustible para el uso del generador ni aseo posterior del evento. • El uso del recinto para los encuentros de fútbol profesional estará supeditados al pago de una garantía de 200 UTM, cuando estos sean partidos internacionales o de Primera A. Se aplicaran 100 UTM para los partidos de Primera B y 50 UTM para los partidos de 2da. y 3era. División. 	
c) Espectáculos artísticos o culturales. Incluye el recinto completo	
<input type="checkbox"/> Horario diurno	180 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno	200 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Montaje y desmontaje de escenografía. Valor x día	10 U.T.M.
c.a) Espectáculos artísticos o culturales. Solo en sector de pista atlética y galería o tribuna, sin público en la cancha	
<input type="checkbox"/> Horario diurno	120 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Horario nocturno	140 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Montaje y desmontaje de escenografía. Valor x día	10 U.T.M.
<ul style="list-style-type: none"> • Para el uso del recinto, en estos casos se deberá pagar una garantía de 300 UTM, si se utilizara el recinto completo y se pagaran 200 UTM si no hay público en cancha • Es obligatoria la instalación de plaquetas especiales para cubrir la superficie herbácea de la cancha. • Se excluye el uso de pantalla Led, Sala de Audio y Video, y el CCTV 	
d) Pista atlética para privados:	
<input type="checkbox"/> Valor x hora diurno	0,30 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor x hora nocturna	2 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor por evento particular diurno	4 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor por evento particular nocturno	10 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Campeonato de organizaciones deportivas de atletismo	3 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor mensual a colegios (dos veces a la semana)	0,80 U.T.M.
e) Salón auditorium	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,65 U.T.M.
f) Sala de conferencias	
<input type="checkbox"/> Para empresas privadas. Valor x hora	0,60 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Organizaciones deportivas o educacionales. Valor x hora	0,40 U.T.M.
g) Salón V.I.P.	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,70 U.T.M.
h) Sala de Reuniones	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,20 U.T.M.
i) Mezanine	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,10 U.T.M.
j) Arriendo de camarines 1, 2, 3 y 4	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	1 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor Mensual (3 veces a la semana)	2 U.T.M.
k) Arriendo camarín de árbitros.	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,60 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor Mensual (3 veces a la semana)	1,50 U.T.M.

l) Sala Mixta	
<input type="checkbox"/> Valor por hora	0,60 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor Mensual (3 veces a la semana)	1,50 U.T.M.
m) Cafetería o gelatería salón VIP	
<input type="checkbox"/> Valor por hora. Enero a febrero	4 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor Mensual. Marzo a diciembre	2 U.T.M.
n) Uso de espacio para venta de souvenir	
<input type="checkbox"/> Valor por hora. Enero a febrero	15 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor Mensual. Marzo a diciembre	5 U.T.M.
o) Filmación de comerciales	
<input type="checkbox"/> Valor por día	15 U.T.M.
p) Estacionamiento VIP para particulares	
<input type="checkbox"/> Valor mensual (de 08:00 a 19:00 horas)	1 U.T.M.
q) Sala de reuniones segundo piso (15 a 20 personas), Valor por hora	0,90 U.T.M.
r) Filmación de comerciales, Valor diario por evento	15,00 U.T.M.
s) Asambleas religiosas, Valor diario	3,50 U.T.M.
t) Convenio de uso de espacio para venta de souvenir, mínimo 10 metros cuadrados	
<input type="checkbox"/> Enero y Febrero (valor por mes)	15,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Marzo a Diciembre (valor mes)	3,00 U.T.M.
u) Publicidad Interior Estadio Francisco Sánchez Rumoroso	
<input type="checkbox"/> Letrero pórticos (vista cancha y vista tv) 3.60 x 1.20m	3,30 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero adosado, pórticos (vista cancha) 3.60 x 1.20m	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero adosado, pórticos (entrada estadio) 3.60 x 1.20m	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Borde segundo nivel estadio 60 cm	1,10 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero adosado, pórticos (vista cancha) 3.60 x 1.20m	5,50 U.T.M.
<input type="checkbox"/> VIP (ventanales) Window Visión 60 cm	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero adosado túnel 1 x 6	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Estático borde cancha-norte, oriente y poniente 5.0 x 1.0 m	3,30 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Estático borde cancha-sur (tribuna pacífico-vip) 5.0 x 1.0 m	3,30 U.T.M.
v) Publicidad en Pantalla LED	
<input type="checkbox"/> Pantalla LED Valor hora 3.8 alto x 6.42 m	0,45 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Pantalla gigante Led valor por mes 3.8m x 6.42	12,65 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Pantalla Valor partido de fútbol 3.8m x 6.42	5,50 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Sector Tensomembrana (superficie por tela 83.3m ² , valor mensual)	34,00 U.T.M.
w) Publicidad exterior, perímetro Estadio Francisco Sánchez Rumoroso	
<input type="checkbox"/> Letrero sobre boletería 1 y 2 - calle Santiago Trigo, Pedro de Valdivia, Carmona 10 x 70 x 4.5m	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero sobre boletería 3 - calle Pedro de Valdivia, 5.30 x 4.5m	2,20 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Letrero adosado muro entrada principal escalera 3 x 11.60m	5,50 U.T.M.

<input type="checkbox"/>	Letrero adosado muro exterior acceso tribuna y Gradería 7.5 x 1.67m	2,75 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Muro 2do piso, Sector Administración, Maratón 6 x 5m aprox	4,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Área Servicio Alimentación	5,50 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Muro exterior (ascensor) calle Pedro de Valdivia	7,70 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Banderas y similares con publicidad, valor diario por unidad	0,018 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Banderas y similares con publicidad, valor mensual por unidad	0,55 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Letrero adosado, pórticos (vista cancha) 3.60 x 1.20m	2,20 U.T.M.
x) Publicidad exterior, perímetro Estadio por Evento		
<input type="checkbox"/>	Letrero adosado muro 2do Piso (sector Administración), valor Diario por Evento	4,40 U.T.M.
y) Espacio Interior Estadio por Evento		
<input type="checkbox"/>	Superficie, Maratón, Pista Atlética y Cancha de Pasto, globo Fijo o similares, otros, valor diario por Evento	1,10 U.T.M.
z) Espacio Publicidad Web Estadio		
<input type="checkbox"/>	Portal web Publicidad con imagen corporativa link de empresa (inferior y superior página) Valor anual	6,60 U.T.M.
	Portal web con Publicidad por Evento (superior página)	2,20 U.T.M.
aa) Espacio Publicitario Estructura con Pantalla Gigante Estructuras Soporte y Pantalla Gigante, Independiente de los derechos de publicidad		
<input type="checkbox"/>	Calle Carmona con Santiago Trigo Interior valor diario por metro cuadrado	0,0053 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Calle Carmona con Pedro de Valdivia, interior Estadio valor diario por metro cuadrado	0,0053 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Calle Santiago Trigo, Mezanine Interior. Estadio valor diario por metro cuadrado	0,0053 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Derecho de exhibición de publicidad en Pantalla Gigante valor Semestral	44,00 U.T.M.
ab) Valor por Reserva de uso para arriendo del recinto y/o dependencias: 50% del valor total del arriendo.		
Los arriendos con valores superiores a 50 UTM deberán respaldarse con un contrato suscrito entre las partes y presentar una boleta de garantía que respalde las condiciones del contrato.		



Yo Bo
DIRECCION
ADM. Y FINANCIAS



TITULO XIV DERECHO DE PARQUE URBANO DE TIERRAS BLANCAS

ARTÍCULO 20.

Las instituciones o particulares que requieran el uso del Parque Urbano de Tierras Blancas, pagarán los siguientes derechos por su uso:

a) Cancha de Baby Fútbol, Cancha de Tenis carpeta sintética, Cancha de Básquetbol abierta, Canchas de Vóleybol, Cancha de Hándbol, Cancha de Hockey Patín:		
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – valor por hora	0,13 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – valor por hora	0,17 U.T.M.
Se considera: Valor por 1 hora de juego y horario nocturno, desde las 18:30hrs. en horario de invierno y desde las 20:00hrs. en horario de verano. Contempla uso de baños, camarines e iluminación en horario nocturno.		
b) Multicancha Techada		
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – valor por hora	0,17 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – valor por hora	0,19 U.T.M.
Se considera: Valor por 1 hora de juego y horario nocturno, desde las 18:30hrs. en horario de invierno y desde las 20:00 hrs. en horario de verano. Contempla uso de baños, camarines e iluminación en horario nocturno.		
c) Cancha de Fútbol Tierra		
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – Valor por hora	0,30 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – Valor por hora	0,60 U.T.M.
d) Cancha de fútbol de pasto		
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – valor por hora	0,45 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – valor por hora	1,00 U.T.M.
e) Cancha de fútbol de pasto sintético		
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – Valor por hora, para particulares	1,30 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario diurno – Valor por hora, para organizaciones deportivas comunales	0,40 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – Valor por hora, particulares	1,70 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Horario nocturno – Valor por hora, organizaciones deportivas comunales	1,00 U.T.M.
<ul style="list-style-type: none"> • Se considera el valor hora por 90 minutos de juego • El horario diurno es desde las 09:00 hasta las 18:00 horas en horario invierno y hasta las 20:00 horas en horario de verano. 		

Valores Uso de otras Instalaciones y Espacios

a) Sala Multiuso, Valor general día	0,50 U.T.M.
Nota: El tipo de uso será a criterio de la Administración del Parque	
b) Arriendo de uso de espacio para venta de souvenir relacionado con el Parque Urbano, 1 espacio mínimo de 2 x 2 metros, Valor mensual	0,25 U.T.M.

Visto
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

c) Derecho de uso espacio Casino Multiuso para venta de Productos Alimenticios y Cafetería:	
<input type="checkbox"/> Valor mensual Marzo a Noviembre	1,25 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Valor mensual Diciembre a Febrero	2,50 U.T.M.
<p>Nota: Espacio sujeto a concesión, el arrendatario deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Estándar requerido por la Administración del Parque. o Todos los permisos correspondientes a este tipo de actividad de negocio. 	
d) Derecho de uso espacio para juegos Infantiles, 4 Camas Elásticas y 4 Juegos Inflables, Valor mensual	5,00 U.T.M.
<p>Nota: Espacio sujeto a concesión, el arrendatario deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Estándar requerido por la Administración del Parque. o Todos los permisos correspondientes a este tipo de actividad de negocio. 	
e) Publicidad Interior Parque Urbano Tierras Blancas, Valores Mensuales para Estáticos en Canchas de Fútbol, Tenis de Pasto Sintético.	
<input type="checkbox"/> Estático borde cancha fútbol (30 espacios) 6.0 x 1.0m	1,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Estático adosado a malla divisoria cancha tenis, (10 espacios) 3.0 x 1.0 m	0,25 U.T.M.
<p>La venta de publicidad estará sujeta a los procedimientos administrativos Municipales. Sin alusión a cigarrillos y bebidas alcohólicas.</p>	

Chz

VOBO
DIRECCION
ADM. Y FINANCIAS

110 B0
Chz

TITULO XVII DERECHOS CRUZ DEL TERCER MILENIO

ARTÍCULO 21.


Todos los usuarios cancelarán por ingresos a la Cruz del Tercer Milenio, dependiendo del nivel de acceso a la obra; los siguientes valores, considerando que el acceso a la iglesia ubicada en el primer nivel, es sin costo para el visitante, permitiendo acceder libremente a ella durante el horario de atención.

1) Entrada General	
a) Hasta 5 años	Gratis
b) Desde 6 a 13 años	1.000 Pesos
c) Desde 16 años	2.500 Pesos
d) Adulto Mayor (desde 60 años)	1.500 Pesos
e) Pago con Moneda Extranjera	5 Dólares (U\$) o 4 Euros (€)
2) Colegios: cobro por alumnos, no incluye profesores ni apoderados, los que deberán pagar el valor que corresponda a la entrada general:	
a) Enseñanza Pre-Básica	Gratis
b) Enseñanza Básica y Media	1.000 Pesos
3) Entrada para Delegaciones	
a) Grupos de cualquier edad que sean igual o superior a 10 personas.	2.000 Pesos
b) Convenio SERNATUR (Operadores Certificados Programas de vacaciones), valor por persona	1.000 Pesos
c) Organizaciones sociales, religiosas, estudiantiles, culturales, deportivas, artísticas y otras de interés público, sin fines de lucro.	1.500 Pesos
4) Alumnos de Pregrado y Postgrado que realicen trabajos, estudios y/o actividades en directo beneficio de la cruz y que para su desarrollo deban ingresar al Monumento.	1.000 Pesos
	Podrán tener exención, conforme se establezca en el respectivo convenio que se suscribe con la institución, dependiendo de los beneficios directos que el trabajo, estudio o actividad genere para el monumento
5) Personas que participen de alguna actividad municipal o sean invitadas por el Municipio	Gratuidad
6) Organizaciones en situación de vulnerabilidad (acreditada por los medios establecidos por la normativa para ello y/u opinión del Departamento Social)	Gratuidad






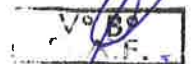
Visto
DIRECCION
ADM. FINANZAS

Visto
11/11/2014



<p>7) Uso de espacios del monumento y parque para realización de actividades lucrativas:</p> <p>Hasta 3 metros cuadrados, estructuras móviles (máquinas autoservicio, binoculares, cámaras)</p> <p>a) Estructuras móviles de hasta 3 metros cuadrados (binoculares, máquinas de autoservicio, cámaras, etc.). Valor mensual</p> <p>b) Estructuras Fijas desde 4 metros cuadrados (quioscos, cafetería, carritos). Valor mensual</p>	<p>4 U.T.M.</p> <p>6 U.T.M.</p>
<p>8) Actividades relativas al Fomento, Promoción y Comercialización de Productos efectuadas por Emprendedores y Pequeños Empresarios, efectuadas dentro del recinto de la Cruz de III Milenio (organizadas por instituciones públicas relacionadas con el ámbito del fomento productivo; PYMES y MYPES)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Valor x día 	<p>0,08 U.T.M.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Valor Semanal (de Lunes a Domingo) 	<p>0,5 U.T.M.</p>
<p>8) Situaciones excepcionales:</p> <p>a) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito deba suspenderse una visita o por razones climáticas la visibilidad sea nula</p> <p>b) Ascensores en mantención (en caso fortuito)</p>	<p>No se devolverá el derecho pagado, sin embargo, podrá concluirse con la visita, dentro de los días siguientes. De lo que deberá quedar constancia de la entrada</p> <p>Gratuidad de acceso hasta el segundo nivel.</p>
<p>9) Devoluciones</p>	<p>Frente al requerimiento fundado de devolución del dinero pagado por entrada, el mismo deberá ser solicitado mediante formulario creado para tales efectos, el que, de ser procedente, se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en el plazo de 10 días hábiles, luego del respectivo procedimiento administrativo.</p>

TÍTULO XVIII DERECHOS POR SERVICIOS CENTRO CULTURAL PALACE

ARTÍCULO 22

Uso de Instalaciones, Espacios e Infraestructura del Centro Cultural Palace

- A) La sala de Artes Escénicas (Primer Piso). Es un espacio destinado al desarrollo de expresiones artísticas en las áreas de danza, teatro, música y otras expresiones afines como, por ejemplo: talleres y capacitaciones, en el área de las artes. Cuenta con 220 butacas, con seis (6) sitios para silla de ruedas. Tiene cuatro salidas de emergencia y servicios higiénicos para hombres (3), mujeres (3) y minusválidos (1).

Arriendo de sala de artes escénicas de dimensiones 8 metros de ancho x 5,10 metros de fondo x 7 metros de altura y 7,30 metros de parrilla de luces. Incluye 3 camarines, con servicios higiénicos y ducha, con dos salas de descanso	
• Valor arriendo x hora	0 U.T.M.

- B) Sala multiuso (Segundo Piso), capacidad para 30 personas. Cuenta con mesa de reunión y 10 sillas, amplificación básica, telón y podio.

Arriendo de Sala Multiuso, capacidad de 30 personas	
• Valor arriendo x hora	0 U.T.M.

- C) Estudio de Grabación "Hernán Gallardo Pavez" (Tercer Piso) equipado con tecnología de vanguardia y de gran calidad, lo que permite la realización de producciones musicales de alto nivel. Cuenta con una sala de control y sala de músicos.
El propósito del estudio es la realización de producciones musicales, grabaciones de diálogos para teatro, grabación de jingles publicitarios y todo lo relacionado con el audio. El proceso comprende desde la grabación, edición, mezcla y masterización del trabajo comprometido.

Arriendo de Sala de Estudio "Hernán Gallardo Pavez"	
• Valor arriendo x hora	0 U.T.M.


- D) Sala de Danza (Tercer Piso), posee una dimensión de 10 metros por 16,30 metros. Cuenta con espejos, tres camarines, dos baños y equipo de sonido.

Arriendo de Sala de Danza	
• Valor arriendo x hora	0 U.T.M.



Verbo
DIRECCION
ADM. Y FINANCIAS

Verbo
Bo



TÍTULO XIX
DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL
CENTRO DE ESTERILIZACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA Y ADOPCIÓN (CEAPA)

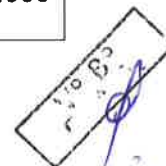
ARTÍCULO 23.

Los usuarios que requieran los servicios entregados en Centro de esterilización, atención primaria y Adopción, pagarán los siguientes valores:

a) Rescates de canes (mantención); (recuperación de perros que han sido capturados y reclamados por sus dueños). Mantener un paciente durante 24 horas en CEAPA.	\$15.000 diarios
b) Entrega en adopción	Donación Voluntaria
c) Atención Veterinaria Primaria	
• Consulta médica atención primaria para pacientes con dueño	\$8.000
• Casos sociales, agrupaciones animalistas y rescatistas	\$4.000
Consultas a domicilio se realizarán únicamente para casos sociales que lo necesiten, quienes deberán presentar documentación fidedigna para corroborar dicha situación.	
d) Esterilización de mascotas: hembras y machos (perros y gatos) - Particular	
• Esterilización hasta 19 kilos	\$20.000
• Esterilización desde los 20 kilos	\$25.000
e) Esterilización de mascotas (casos sociales o vecinales, certificado de junta de vecinos o sindicato, asilo de ancianos y clubes)	
• Esterilización hasta 19 kilos	\$15.000
• Esterilización desde 20 kilos	\$20.000
• Si pertenece a la tercera edad o clubes de la tercera edad y casos sociales, pueden optar a costo cero de la esterilización de su mascota, presentando informe social	\$10.000
• Costo cero animales de calle, sin dueño, información del caso comprobada a través de las bases de información interna del CEAPA, según situación socioeconómica informada por el Departamento Social.	
f) Operativos en terreno (aplicación de antiparasitario inyectable y purón a mascotas; mínimo 15 personas)	Donación Voluntaria
g) Eutanasias en CEAPA, Previa Consulta Veterinario CEAPA (perros y gatos)	
• Hasta 19 kilos	\$20.000
• Desde 20 kilos	\$30.000
• Valores pueden ser modificados para casos sociales presentando informe social correspondiente	
h) Tratamientos Médicos (Tratamiento de sarna sarcóptica, sarna demodéica, tumor venéreo transmisible (TVT), antibióticos, manejos de heridas, etc.	Valores desde \$2.000 hasta los \$10.000
i) Cirugías de diversa complejidad (aseos quirúrgicos, extracción de quistes, nódulos, tumores, etc.)	Valores desde \$20.000 hasta \$100.000
j) Implantación de Chip de identificación e Inscripción (todo paciente que sea esterilizado en CEAPA podrá acceder de forma gratuita a implantación de Chip)	\$10.000
k) Carnet de Salud Completo Anual (Vacuna séxtuple u óctuple, vacuna antirrábica y desparasitación interna y externa)	\$12.000



Yo he
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS



**TITULO XX
DERECHOS POR CONCEPTOS DE MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 24.

a) Asesoría técnica ambiental en terreno	0,25 U.T.M.
b) Manejo de vectores de interés sanitario (desratización, desinsectación y sanitización), a personas asociadas a Organizaciones Comunitarias indicadas por sus Presidentes o bajo informe social.	0,30 U.T.M.
c) Medición de presión sonora (Sonómetro)	6,00 U.T.M.

**TITULO XXI
DERECHOS VARIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 25.

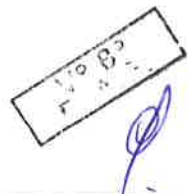
Servicios Varios

a) Informes técnicos de la municipalidad emitidos por las Direcciones correspondientes a petición de particulares	0,50 U.T.M.
---	-------------

Otros Servicios Municipales

a) Camionada de Agua para el Consumo Humano por MT3	
• Instituciones y/o particulares, con traslado de agua, Valor x MT3	0,201 U.T.M.
• Instituciones y/o particulares sin traslado de agua, Valor x MT3	0,090 U.T.M.
• Pobladores con traslado de agua potable, por vivienda, valor por MT3	0,111 U.T.M.
• Grupo de pobladores organizados sin traslado, por vivienda, valor por MT3	0,080 U.T.M.
• Familias carentes de recursos económicos, que viven en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta. Para lo cual, se deberá elaborar un informe social por un(a) trabajador(a) social y visado por la Jefatura del Departamento Social de la Municipalidad. Valor x MT3	0,040 U.T.M.
• Familias carentes de recursos económicos, que viven en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta, que no cuenten con a lo menos dos servicios básicos. Para lo cual, se deberá elaborar un informe social por un(a) trabajador(a) social y visado por la Jefatura del Departamento Social de la Municipalidad. Valor x MT3	0,015 U.T.M.

 V. P. O.
DIRECCIÓN
ADM. Y FINANZAS

 10 de 10

b) Servicio de Camión Limpia Fosas	
• Servicio de limpieza de fosa a particulares, Valor por MT3	0,55 U.T.M.
• Servicio de limpieza de fosa caso social, con informe social correspondiente, elaborado por profesional Asistente Social de la Municipalidad y visado por la Jefatura del Depto. Social de la Municipalidad, valor por MT3	0,40 U.T.M.
• Servicio de limpieza de fosa a pobladores organizados, quien se encuentren en una necesidad manifiesta, con informe social por familia, elaborado por profesional Asistente Social del Municipio, con visación de la jefatura del Depto. Social, valor por MT3.	0,25 U.T.M.

ARTÍCULO 26.

a) Copia de Ordenanzas certificadas	0,30 U.T.M
b) Copia de documentos municipales. En sellos municipales, por hojas	800 PESOS
c) Certificados varios (patentes, antigüedad, aseo)	0,03 U.T.M.

ARTÍCULO 27.

a) Copia Certificada de Acuerdos, Resoluciones, Decretos, Ordenanzas y Actas, por hoja.	0,035 U.T.M.
b) Copias autorizadas por el Secretario Municipal como Ministro de fe, de Acuerdos, Resoluciones, Decretos, Ordenanzas y Actas, por hoja	0,035 U.T.M.
c) Copia fiel de Permisos, Certificados, Planos y otros documentos en general, por hoja	0,025 U.T.M.

ARTÍCULO 28.

a) Inscripciones en Registro de Contratista:	
<input type="checkbox"/> Primera Categoría	5,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Segunda Categoría	2,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Tercera Categoría	1,50 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Cuarta Categoría	1,00 U.T.M.
Cambio de Categoría: cancelará la diferencia que se establece entre las categorías.	

ARTÍCULO 29.

a) Guías de Libre Tránsito para transporte de animales	0,03 U.T.M.
---	-------------



TITULO XXII

DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 30.

Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que, sin perjuicio del pago de los Derechos Municipales devengados con sus respectivos intereses y reajustes, aplicará multas; de acuerdo a la siguiente escala: "exceptuando la Dirección de Obras Municipales, quien se rige en la materia por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Construcción".

<input type="checkbox"/>	Primera Infracción	1,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Segunda Infracción	3,00 U.T.M.
<input type="checkbox"/>	Tercera Infracción o más	5,00 U.T.M.

TITULO XXIII

CONVENIOS DE PAGOS

ARTÍCULO 31.

Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62 del D.L. 3.063 de Rentas Municipales, en relación a los artículos 50 y 192 del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El Tesorero Municipal, en representación del Alcalde, podrá suscribir convenios de pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y Derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO PLAZO	NUMERO DE CUOTAS
Deuda entre 1/2 y más UTM	20% de la deuda total	De 1 a 12 meses.
Deuda entre 1/2 y 8 UTM personas que se encuentren hasta el 40% de vulnerabilidad	10% de la deuda total	De 1 a 12 meses
Deuda de más de 8 UTM personas que se encuentren hasta en el 40% de vulnerabilidad	20% de la deuda total	De 1 a 24 meses

Nota: La Cantidad de cuotas será determinada por el deudor, previamente certificadas por el certificado de registro social de hogares.

El Alcalde, de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 62 del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados y agregarla en forma proporcional al saldo de las cuotas por pagar.

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la municipalidad de Coquimbo para percibir el cobro total de la deuda.



Vº Bº
DIRECCION
ADM. Y FINANCIAS



TITULO XXIV DERECHOS CEMENTERIO MUNICIPAL RURAL DE TAMBILLOS

ARTÍCULO 32.

Fijase a contar de su publicación, los siguientes derechos para el Cementerio Municipal Rural de Tambillos:

Cobros de Derechos Cementerio Municipal Rural de Tambillos

Derechos por Venta de Nichos

a) Nichos para Adultos (20 años)	
• 1ª Corrida (Abajo)	4,5 U.T.M
• 2ª y 3ª Corrida (Preferencial)	5,6 U.T.M
• 4ª y 5ª Corrida (Arriba)	3,5 U.T.M
b) Nichos para Adultos Temporales (5 años)	
• Solo 4ª y 5ª Corrida (Arriba)	3,5 U.T.M
• 2º, 3º y 4º Corrida	2,00 U.T.M
c) Nichos para párvulos (20 años)	
• 1ª, 5ª y 6ª Corrida	1,5 U.T.M
• 2ª, 3ª y 4ª Corrida	2.5 U.T.M
d) Nichos para párvulos temporales (5 años)	
• Solo 4ª y 5ª Corrida (Arriba)	2,5 U.T.M
e) Nichos para Nonatos (20 años)	
• 1ª, 5ª y 6ª Corrida	0,5 U.T.M
• 2ª, 3ª y 4ª Corrida	1,5 U.T.M
f) Nichos para Nonatos Temporales (5 años)	
• Solo 4ª y 5ª Corrida (Arriba)	0,5 U.T.M
g) Venta de terreno para la construcción de mausoleos	
• Valor terreno de 3x3 Metros en Patio N°2, exclusivo para los habitantes del pueblo de Tambillos según convenio vigente	\$150.000
• Valor del MT2 de terreno para No habitantes del pueblo de Tambillos	8 U.T.M
h) Sepultura en tierra	
• Valor de la Sepultura en tierra por 5 años, renovable 1 vez	6 U.T.M
• Valor de la Sepultura en tierra por 20 años, renovable 1 vez	10 U.T.M

Derechos Varios

a) Derechos de Sepultación	
<input type="checkbox"/> En mausoleos, bóvedas particulares y nichos familiares	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> En Nichos reservados y particulares	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Mausoleos de Fuerzas Armadas, Carabineros, Bomberos, Sociedades Mutualistas.	1,5 U.T.M.
b) Derechos de exhumación	
<input type="checkbox"/> Por traslado en el mismo cementerio	1 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Por traslado fuera del recinto	1 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Por reducción	1 U.T.M.

Visto
DIRECCION
ADM. Y FINANCIAS

c) Derechos por Venta de Tapas para nichos de mausoleos:	
<input type="checkbox"/> Tapa 0.60 x 2.00 metros	0,8 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Tapa 0.60 x 0.60 metros	0,5 U.T.M.
d) Derechos por construcciones	
<input type="checkbox"/> Sobre tumba	1,5 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Mausoleo, bóveda particular o nichos familiares	0,8 U.T.M.
<input type="checkbox"/> Ampliación de bóveda o mausoleos, ya sea sobre o bajo tierra	0,5 U.T.M.

TITULO XXV

DERECHO SALONES EDIFICIO CONSISTORIAL VARELA

ARTÍCULO 33

Las instituciones, organizaciones sociales y/o comunales, empresas privadas con fines de lucro y particulares que reciban algún ingreso por servicio, academias culturales y artísticas con fines y sin fines de lucro, que requieran el uso de salones de Edificio Consistorial de Coquimbo, pagaran los siguientes Derechos por Evento:

a) Salón Consistorial (Piso -2), con capacidad para 100 personas aproximadamente, habilitado con 100 sillas, 2 mesones. Valor x hora	0 U.T.M.
b) Salón Consistorial (Piso -2), con capacidad para 50 personas aproximadamente, habilitado con 50 sillas, 3 mesones. Valor x hora	0 U.T.M.
c) Salón Auditorio (Piso -2), con capacidad para 1.200 personas aproximadamente. Valor x hora	2,5 U.T.M.

110 B3
4 B3
1

VoBo
DIRECCION
ADM. Y FINANZAS

TITULO XXVI

DISPOSICIONES FINALES

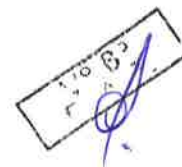
ARTÍCULO 34.

Exceptuando los casos que gocen de exención por el sólo ministerio de la Ley, el Alcalde podrá rebajar el pago de derechos por concesión, permisos o servicios a:

- a) Organizaciones sociales, religiosas, estudiantiles y otras que no persigan fines de lucro.
- b) Instituciones de utilidad pública, culturales, artísticas o deportivas cuando las circunstancias así lo ameriten,
- c) Instituciones, empresas o particulares que presenten proyectos u actividades concordantes con los fines y objetivos de la municipalidad establecidos en los artículos 3° y 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Se rebajará el pago de Derechos Municipales en las obras de edificación o loteo, que realice la Municipalidad o sea contratada por ella.
- e) Se rebajará el pago de Derechos las subdivisiones o loteos de terrenos, realizados por SERVIU, Bienes Nacionales y el Municipio, cuando se trate de Saneamiento de Títulos de Dominio de Casos Sociales.
- f) Las remodelaciones de fachadas o de inmuebles en el área normada por el seccional centro de Coquimbo, calle Ossandón y sector Guayacán, tendrán un descuento hasta un 25%, evaluado cada caso por concepto de obra menor, y de ocupación de bien nacional de uso público siempre que cumplan con la normativa para los inmuebles de conservación histórica.
- g) Los proyectos de todo tipo, que se encuentren dentro de la zona de renovación urbana y que sean catalogados por la Dirección de Obras Municipales como un aporte para el desarrollo del sector, podrán contar con una rebaja de hasta un 25% en los derechos, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- h) El Alcalde podrá rebajar hasta un 90% los derechos asociados a permisos otorgados para uso de B.N.U.P. y/o edificios de administración municipal, siempre y cuando dicha ocupación tenga relación con eventos, proyectos o actividades co-organizadas y/o patrocinadas por la Municipalidad de Coquimbo.
- i) El Alcalde podrá aplicar rebajas hasta un 90% a los adultos mayores de la comuna de Coquimbo (toda persona que haya cumplido 60 años, sean hombres y mujeres, Ley N°19.828), en relación al cobro de derechos municipales por servicios, concesiones y permisos.
- j) El Alcalde podrá aplicar rebajas hasta un 90% a proyectos, eventos y/o actividades que cumplan con alguna de las siguientes características:
 - Que promuevan la comuna, su valor patrimonial y arquitectónico o que beneficien la imagen institucional de la Municipalidad.
 - Que promuevan el deporte, el arte y/o cultura del entretenimiento.
 - Que promuevan la vida saludable, la salud y la educación.
 - Que promuevan la sustentabilidad, el reciclaje y el cuidado del medio ambiente.
 - Que promueven la beneficencia y la ayuda social en la comuna
 - Que promuevan la diversidad y la equidad de genero
 - Que promuevan la tenencia responsable de animales
 - Que incentiven la generación de proyectos, eventos y/o actividades de restauración patrimonial y/o el mejoramiento de barrios y espacios públicos.
 - Que promuevan el emprendimiento local, la inclusión y la reinserción laboral, y la capacitación de los habitantes de la comuna de Coquimbo.
 - Que promuevan actividades o eventos en beneficio del estrato socioeconómico más vulnerable de la comuna.



Vº Bº
DIRECCION
ADM. FINANCIAS





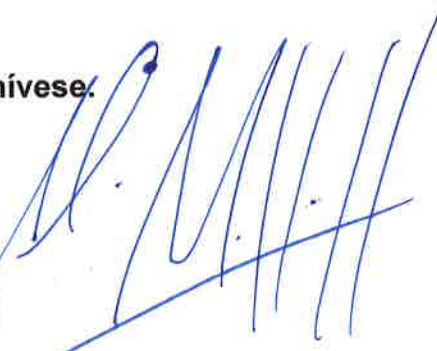
- k) Para los casos de apoyo social, el Alcalde podrá efectuar rebajas (aplicadas en porcentaje) de los derechos contenidos en la presente Ordenanza Municipal, previo informe social favorable emitido por un(a) asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, acto que será respaldado previo Decreto Alcaldicio.
- l) También el Alcalde tendrá la facultad de eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil e Identificación o Informe Social
- m) Toda rebaja de derecho municipal superior a 60 UTM, se requerirá siempre acuerdo de Concejo.

Para la aplicación de este artículo la unidad municipal correspondiente deberá proporcionar antecedentes previos de la solicitud realizada, que contribuyan a la toma de decisión de la autoridad comunal.

- 2. Déjese sin efecto toda Ordenanza sobre Cobros de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Anterior.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


ESTEBAN PEAUR BENTAL
SECRETARIO MUNICIPAL




ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE


AMMKL/JDDJ/COS
Distribución

- Direcciones y Departamentos Varios.


V° B°
ABOGADO
GABINETE


V° B°
DIRECCIÓN
JURÍDICA


V° B°
DIRECCIÓN
ADM. Y FINANZAS


V° B°